



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

315 ABR 2024  
099

Ref.: E2- 2024-5057-Ae - L.P. N° 23/24-SEGUNDO LLAMADO – Objeto: “Adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a abastecer y cubrir la demanda trimestral de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: “Dr. Julio C. Perrando”, Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, 4 de junio “Dr. Ramón Carrillo”, y Bicentenario “General Güemes”, todos dependientes del Ministerio de Salud. DEC-2024- 241-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remiten las presentes actuaciones electrónicas remitidas con treinta y cuatro (34) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 30, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 23/2024 – Segundo Llamado-, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 2, obra agregado DEC-2024-241-APP-CHACO, mediante el cual se adjudica parcialmente la Licitación Pública N° 192/23, declarando desiertos los renglones Nros. 3, 8, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 28, 32 y 35, por no presentarse oferta alguna; y los renglones Nros. 6, 13, 14, 23 y 30, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 2, 5, 10, 11, 12, 15, 29, 31, 33 y 34, por precio inconveniente; y los renglones Nros. 4 y 7, por cuestiones de stock y autorizando a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Doscientos Catorce Con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 246.336.214,46).

A e-partes 5/7 se agregan constancias de publicaciones en diario local, página web de compras del Estado Provincial y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A e-parte 19, obra Acta de Apertura N° 74, de fecha 18/03/2024, con constancia de haber recibido nueve (9) sobres.

A e-parte 20, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 23, obra Informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico adjuntando precios de referencia y dejando sentado en observaciones, en lo referente a la reducción de cantidades de algunos renglones que: “...2- se redujeron cantidades en los renglones adjudicados para ajustarse al monto total autorizado + 10%”

A e parte 24 se agrega cuadro de pre adjudicación

A e-parte 25, obra Acta de Pre adjudicación N° 42 de fecha 12/04/2024; elaborada por la Comisión de pre-adjudicación, que aconseja: Reducir el renglón N°4 en 1.099 unidades (de 1.140 a 41), por cuestiones de oferta; y los renglones Nros 2 en 800 unidades (de 1.300 a 500), 3 en 280 unidades (de 480 a 200), 10 en 1.050 unidades (de 1.950 a 900), 13 en 10 unidades (de 30 a 20), 14 en 170 unidades (de 270 a 100), 22 en 125 unidades (de 195 a 70), 24 en 300 unidades (de 540 a 240) y 25 en 270 unidades (de 450 a 180); por cuestiones presupuestarias. Declarar desiertos los renglones Nros 8, 15 y 19, por no presentarse oferta alguna; y el renglón N°21, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 5, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 20 y 26, por precio inconveniente; y los renglones Nros 1, 11 y 23, por cuestiones de stock. Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar: A la Oferta N°3 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, los renglones Nros 3 (en 200 unidades) y 25 (en 180 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones seiscientos dieciséis mil setecientos veinte (\$50.616.720). A la Oferta N°4 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, el renglón N°2 (en 500 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a



las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento siete millones trescientos veinticinco mil (\$107.325.000). A la Oferta N°6 de la firma Lowsedo SRL, CUIT 30-70874776-5, el renglón N°4 (en 41 unidades), por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco (\$9.662.675). A la Oferta N°7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30-62345679-6, el renglón N°22 (en 70 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta centavos (\$1.681.499,40). A la Oferta N°8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30-71671343-8, los renglones Nros 10 (en 900 unidades), 13 (en 10 unidades) y 14 (en 100 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones cuatrocientos noventa y seis mil cien (\$60.496.100). A la Oferta N°9 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, el renglón N°24 (en 240 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta centavos (\$40.447.680). El monto total Pre adjudicado asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta Millones Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Con Cuarenta Centavos (\$ 270.229.674,40).

Se advierte se incurre en error material al consignar en letras monto pre adjudicado a Biofar S.A.

A e parte 30 se incorpora proyecto de Decreto de adjudicación, en los términos del Acta precedentemente detallada.

A e-parte 33, obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

Respecto de la reducción de cantidades de renglones por cuestiones presupuestarias, definida en los presentes, resulta atinente destacar que: "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda asimismo que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por todo lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.F. CHACO 4841 F° 557 T° XI  
M. FEDERAL 1°86 - F° 703  
D.N.I. 30 098.512